

DECRETO DE ALCALDIA N° 005-2008-MSB-A.

San Borja,

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN BORJA

VISTO; el Informe N° 023-2008-MSB-GR de fecha 21 de Febrero de 2008 de la Gerencia de Rentas.

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, establece que las municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, esto, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley 27972.

Que, de acuerdo a lo establecido en el artículo 15° del Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal, aprobado mediante Decreto Supremo N° 156-2004-EF, el plazo para el pago del Impuesto Predial Anual o de la primera cuota, en caso de ser pago fraccionado, es hasta el último día hábil de febrero.

Que, mediante la Ordenanza N° 399-MSB, se establece que los Arbitrios de Limpieza Pública, Parques y Jardines y Serenazgo para el ejercicio 2008, se aplicará lo dispuesto en la Ordenanza N° 382-MSB, modificada por la Ordenanza N° 384-MSB; asimismo, el artículo 6° de las normas antes mencionadas dispone que el plazo para el pago de la primera cuota vence el último día hábil del mes de febrero.

Que, por lo esbozado anteriormente y siendo política de ésta administración, el brindar las mayores facilidades de pago a los vecinos de San Borja para el cumplimiento puntual de sus tributos, se considera necesario prorrogar el plazo de vencimiento del pago anual y/o de la primera cuota del Impuesto Predial y Arbitrios 2008.

Estando a lo expuesto, con el visto bueno de la Gerencia Municipal, Gerencia de Rentas y Gerencia de Asesoría Jurídica y, conforme a lo establecido en el inciso 6) del artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley 27972.

SE DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Prorrogar el plazo para el pago anual y/o de la primera cuota del Impuesto Predial y Arbitrios 2008, hasta el 31 de marzo del año en curso.

ARTÍCULO SEGUNDO: Encargar el cumplimiento del presente Decreto a la Gerencia de Rentas, Gerencia de Tecnologías de la Información, Gerencia de Administración y Finanzas y sus unidades dependientes, en cuanto les corresponda.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.